I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000263

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

Cerrillos, 14 FEB 2024

V I S T O S:

Los Decretos Exentos N°202/783/2023, N°202/1668/2023, N°202/2052/2023; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N° 202/783/2023, aprobó el **CONVENIO MANDATO**, suscrito con el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION DE VEHICULOS EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PARA DIRECCION DE GESTION DE RIESGO, CERRILLOS" CODIGO BIP N°40038742-0.**

Que, por Decreto Exento N°202/1668/2023 se aprobó las bases de la Licitación Pública del proyecto antes mencionado, **ID 324-202-LR23**, adjudicada a la empresa **COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS COLUMBIA LTDA.,** mediante Decreto Exento N°202/2052/2023.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"ADQUISICION DE VEHICULOS EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PARA DIRECCION DE GESTION DE RIESGO, CERRILLOS" CODIGO BIP N°40038742-0, ID 324-202-LR23,** suscrito con fecha 26 de enero de 2024, ante el Notario Público Interino don Pablo Antonio Orellana Briones, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°63 de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS COLUMBIA LTDA.** R.U.T. N° representada legalmente por don **JORGE PATRICIO CHACON FIGUEROA**, Cedula de Identidad N° quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°202/783/2023 se aprobó Convenio Mandato suscrito con **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** para la ejecución del proyecto denominado **ADQUISICIÓN VEHICULOS EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PARA DIRECCIÓN GESTIÓN DE RIESGO, CERRILLOS", CODIGO BIP 40038742-0**. Que por Decreto Exento N°202/1668/2023 se aprobó las Bases de Licitación Pública del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN VEHICULOS EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PARA DIRECCIÓN GESTIÓN DE RIESGO, CERRILLOS", CODIGO BIP 40038742-0, ID 324-202-LR23**. Que por Decreto Exento N°202/2052/2023 se adjudicó la propuesta pública denominada **"ADQUISICIÓN VEHICULOS EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PARA DIRECCIÓN GESTIÓN DE RIESGO, CERRILLOS"**, al

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000263

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

proveedor, **COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS COLUMBIA LTDA.** R.U.T. N° N°77.278.270-5, representada convencionalmente por **JORGE PATRICIO CHACON FIGUEROA.**

SEGUNDO: Que por este acto, don **JORGE PATRICIO CHACON FIGUEROA** en la representación que inviste , acepta el contrato antes mencionado y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública, El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: **Objeto.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos, equipos y equipamientos, nuevos y sin uso para la Dirección de Gestión de Riesgo de conformidad a las especificaciones técnicas de la propuesta pública singularizada precedentemente.

CUARTO: **Precio-** El precio de los servicios contratados es por un valor total de $54.510.489.- (ciento cincuenta y cuatro millones quinientos diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos).- impuestos incluidos. Para el pago del precio se estará estrictamente a lo señalado en el numeral veintiséis de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: Plazo- El plazo máximo de entrega por el total de la línea adjudicada será de noventa días enteros y corridos, contados desde suscrito el contrato respectivo.

SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante certificado de fianza, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por MasAval N° B 0166797 con vigencia hasta el 28 Abril de 2024, extendida a nombre de Gobierno Regional Región Metropolitana por un monto asegurado de $7.725.524.- (siete millones setecientos veinticinco mil quinientos veinticuatro pesos).

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

SÉPTIMO: El mandante podrá poner término definitivo al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en caso de verificarse alguna cualquiera de las causales contempladas en el numeral 22 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato Procedimiento. uno.- El inspector técnico

registrará la eventual infracción cometida en el libro de la Adquisición, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la el Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta. dos.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa. tres.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo cuatro- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante la Sra. Alcaldesa, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma. Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. Multas. La Municipalidad aplicará multas en los siguientes casos cuando el incumplimiento sea imputable al proveedor: a) En caso de atraso en la entrega del total de los bienes que conformen la línea adjudicada y objeto de la presente contratación (también comprende la entrega incompleta o imperfecta) por cada día de atraso contados desde las 00:00 horas del día siguiente al del vencimiento del plazo de entrega ofertado, con el equivalente a uno por ciento del valor del contrato, hasta alcanzar un monto máximo del diez por ciento del valor del contrato. b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el Libro de Adquisición. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. c) No entregar al Inspector Técnico el libro de obra y los nuevos libros de Adquisición según corresponda a fin de asegurar la correcta aplicación del contrato, el incumplimiento de este inciso será sancionado con una multa de dos unidades tributaria mensual por día de atraso. d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Adquisición. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. e) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en la presentes B.A.G., con el equivalente de cinco unidades tributarias mensuales por día de atraso, a excepción de la Garantía de Seriedad dela Oferta, la que deberá ser entregada conforme a lo indicado en las presentes BAG. f) Por Incumplimiento en la normativa de seguridad de los trabajadores, o en caso de que los trabajadores no hagan uso de los elementos de seguridad durante la ejecución de sus labores en la obra, con el equivalente a tres unidades tributarias mensuales, por vez detectado. g) En caso de ausencia de jefe o supervisor de obra y no contar con el reemplazo correspondiente, en el lugar donde se ejecuta el proyecto, con el equivalente a dos unidades tributarias

mensuales por día o su proporción horaria. h) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepcion de llamadas) siempre que sea responsabilidad de este y durante el horario laboral, con el equivalente a cero coma cinco unidades tributarias mensual por día de no comunicación. i) Por no dar aviso al Inspector Técnico por escrito de la subcontratación, se multará con el equivalente a tres unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado cada vez que ocurra. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igualo superior al diez por ciento del valor del contrato el cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma. Los montos por concepto de multas serán ingresados a las cuentas del Gobierno Regional. Término Anticipado del Contrato. La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término anticipado al contrato unilateralmente, sin forma de juicio y por acto administrativo, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales: a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. c) El estado de notoria insolvencia del contratante y/o estado de cesación de pagos, o fuera sometido a proceso de liquidación concursa! regido por la ley veinte mil setecientos veinte o le fueran protestados documentos mercantiles que se mantuvieren impagos. d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. e) Registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. f) Si acumula multas por un equivalente igual o superior al diez por ciento del valor del contrato. g) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias: i.- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados. ii.- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso deberán remitirse los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica. iii.- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta. iv.-Cuando el número de integrantes de la UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato. v.- Disolución de la UTP. Así también, en general se podrá poner término anticipado del contrato por: h) fallecimiento del contratista. i) Si el contratista cede o transfiere el contrato a otra persona natural o jurídica .j) Si no ha comenzado la obra dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por cinco o más días, habiendo requerimiento por escrito de la Municipalidad de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud. k) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos por más de sesenta días o no fueran aclarados dentro de dicho plazo 1) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato. • Se entenderá por incumplimiento grave: -.Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales y el contratado se niega a reponerlos. -.Cuando el mandante o la municipalidad es demandada o condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajos de la empresa que ejecuta la obra en relación al contrato celebrado. -. Cuando el mandante o la Municipalidad es demandada o condenada en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la mala ejecución de la obra. -.La negativa, sin

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000263

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

causa justificada, de entrega de los bienes o ejecución del servicio. -.El incumplimiento de lo establecido en el numeral quince "Obligaciones del Contratista" de las Bases Administrativas Generales. -.Aplicación de multas por un total superior al cinco por ciento del valor del contrato. Cuando se ponga término anticipado del contrato por las causales indicadas en las letras b), c), e) y f) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad de Cerrillos pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

NOVENO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, así como a mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DECIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo.

DECIMO PRIMERO: Supervisión de la Obra.- La Supervisión de la obra estará a cargo del Director de Gestión de Riesgo, o a quien éste designe mediante decreto.

DECIMO SEGUNDO: Transparencia – En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad **COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS COLUMBIA LTDA.**, sus socios son JORGE PATRICIO CHACÓN FIGUEROA y PAMELA JOSEFINA CHACÓN ULLOA.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El proyecto será financiado en su totalidad con recursos provenientes del Gobierno Regional Metropolitano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

5/1

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000263

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22836-6619
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

REPERTORIO Nº:63 PROT. INST. PUB. Primer Bim. 2024

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

=*=

CONTRATO "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PARA DIRECCIÓN GESTIÓN DE RIESGO, CERRILLOS"

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

COMERCIALIZADORA DE MÁQUINAS COLUMBIA LTDA.

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, Notario Interino de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, chilena, trabajadora social, divorciada, cedula de identidad número [redacted] ambos

domiciliados en Piloto Lazo ciento veinte, Comuna de Cerrillos, en adelante también denominada "LA MUNICIPALIDAD" y/o "el mandante" y por la otra, **COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS COLUMBIA LTDA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario [redacted] representada convencionalmente por **JORGE PATRICIO CHACÒN FIGUEROA**, chileno, empresario, casado, cedula de identidad número [redacted] ambos domiciliados en [redacted] Comuna [redacted] en adelante indistintamente "el contratista" todos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con las cédulas citadas, y exponen **PRIMERO**: Que mediante Decreto Exento doscientos dos/setecientos ochenta y tres/ dos mil veintitrés se aprobó Convenio Mandato suscrito con GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO para la ejecución del proyecto denominado ADQUISICIÒN VEHÌCULOS EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PARA DIRECCIÒN GESTIÒN DE RIESGO, CERRILLOS", CODIGO BIP cuatro cero cero tres ocho siete cuatro dos guión cero. Que por Decreto Exento doscientos dos/mil seiscientos sesenta y ocho/ dos mil veintitrés se aprobó las Bases de Licitación Pública del proyecto denominado "ADQUISICIÒN VEHÌCULOS EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PARA DIRECCIÒN GESTIÒN DE RIESGO, CERRILLOS", CODIGO BIP cuatro cero cero tres ocho siete cuatro dos guión cero ID trescientos veinticuatro guión doscientos dos guión LR veintitrés. Que por Decreto Exento doscientos dos/dos mil cincuenta y dos/ dos mil veintitrés se adjudicó la propuesta pública denominada "ADQUISICIÒN VEHÌCULOS EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PARA DIRECCIÒN GESTIÒN DE RIESGO, CERRILLOS", al proveedor, COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS COLUMBIA LTDA rol único tributario rol único tributario setenta y siete millones doscientos setenta y ocho mil doscientos setenta guión cinco representada convencionalmente por JORGE PATRICIO CHACÒN FIGUEROA. **SEGUNDO**:- Que por este acto, don JORGE PATRICIO



PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22836-6619
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

CHACÒN FIGUEROA en la representación que inviste , acepta el contrato antes mencionado y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**:- Objeto.- El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos, equipos y equipamientos, nuevos y sin uso para la Dirección de Gestión de Riesgo de conformidad a las especificaciones técnicas de la propuesta pública singularizada precedentemente. **CUARTO**: Precio- El precio de los servicios contratados es por un valor total de ciento cincuenta y cuatro millones quinientos diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos.- impuestos incluidos. Para el pago del precio se estará estrictamente a lo señalado en el numeral veintiséis de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO**: Plazo- El plazo máximo de entrega por el total de la línea adjudicada será de noventa días enteros y corridos, contados desde suscrito el contrato respectivo. **SEXTO**: Garantía fiel cumplimiento de contrato El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante certificado de fianza, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por MasAval número B cero uno seis seis siete nueve siete con vigencia hasta el veintiocho Abril de dos mil veinticuatro, extendida a nombre de Gobierno Regional Región Metropolitana por un monto asegurado de siete millones setecientos veinticinco mil quinientos veinticuatro pesos. **SEPTIMO**: El mandante podrá poner término definitivo al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en caso de verificarse alguna cualquiera de las causales contempladas en el numeral veintidós de las Bases Administrativas Generales.

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

OCTAVO:. Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato Procedimiento. uno.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro de la Adquisición, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la el Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta. dos.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa. tres.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo cuatro- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante la Sra. Alcaldesa, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma. Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la

sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. Multas. La Municipalidad aplicará multas en los siguientes casos cuando el incumplimiento sea imputable al proveedor: a) En caso de atraso en la entrega del total de los bienes que conformen la línea adjudicada y objeto de la presente contratación (también comprende la entrega incompleta o imperfecta) por cada día de atraso contados desde las 00:00 horas del dìa siguiente al del vencimiento del plazo de entrega ofertado, con el equivalente a uno por ciento del valor del contrato, hasta alcanzar un monto máximo del diez por ciento del valor del contrato. b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el Libro de Adquisición. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. c) No entregar al Inspector Técnico el libro de obra y los nuevos libros de Adquisición según corresponda a fin de asegurar la correcta aplicación del contrato, el incumplimiento de este inciso será sancionado con una multa de dos unidades tributaria mensual por día de atraso. d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Adquisición. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. e) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en la presentes B.A.G., con el equivalente de cinco unidades tributarias mensuales por día de atraso, a excepción de la Garantía de Seriedad dela Oferta, la que deberá ser entregada conforme a lo indicado en las presentes BAG. f) Por Incumplimiento en la normativa de seguridad de los trabajadores, o en caso de que los trabajadores no hagan uso de los elementos de seguridad durante la ejecución de sus labores en la obra, con el equivalente a tres unidades tributarias mensuales. por vez detectado. g) En caso de ausencia de jefe o supervisor de obra y no contar con el reemplazo correspondiente, en el lugar donde se ejecuta el proyecto, con el equivalente a dos unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria. h) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas),

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

siempre que sea responsabilidad de este y durante el horario laboral, con el equivalente a cero coma cinco unidades tributarias mensual por día de no comunicación. i) Por no dar aviso al Inspector Técnico por escrito de la subcontratación, se multará con el equivalente a tres unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado cada vez que ocurra. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igualo superior al diez por ciento del valor del contrato el cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma. Los montos por concepto de multas serán ingresados a las cuentas del Gobierno Regional. Término Anticipado del Contrato. La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término anticipado al contrato unilateralmente, sin forma de juicio y por acto administrativo, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales: a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. c) El estado de notoria insolvencia del contratante y/o estado de cesación de pagos, o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la ley veinte mil setecientos veinte o le fueran protestados documentos mercantiles que se mantuvieren impagos. d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. e) Registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses..f) Si acumula multas por un equivalente igual o superior al diez por ciento del valor del contrato. g) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias: i.- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados. ii.- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso,

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22836-6619
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

deberán remitirse los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica. iii.- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta. iv.-Cuando el número de integrantes de la UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato. v.- Disolución de la UTP. Así también, en general se podrá poner término anticipado del contrato por: h) fallecimiento del contratista. i) Si el contratista cede o transfiere el contrato a otra persona natural o jurídica .j) Si no ha comenzado la obra dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por cinco o más días, habiendo requerimiento por escrito de la Municipalidad de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud. k) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos por más de sesenta días o no fueran aclarados dentro de dicho plazo .l) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato. • Se entenderá por incumplimiento grave: -.Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales y el contratado se niega a reponerlos. -. Cuando el mandante o la municipalidad es demandada o condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajos de la empresa que ejecuta la obra en relación al contrato celebrado. -. Cuando el mandante o la Municipalidad es demandada o condenada en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la mala ejecución de la obra. -.La negativa, sin causa justificada, de entrega de los bienes o ejecución del servicio. -.El incumplimiento de lo establecido en el numeral quince "Obligaciones del Contratista" de las Bases Administrativas Generales. -.Aplicación de multas por un total superior al cinco por ciento del valor del contrato. Cuando se ponga término anticipado del contrato por las causales indicadas en las letras b), c), e) y f) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad de Cerrillos pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente

indemnización de perjuicios. **NOVENO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, así como a mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. **DÉCIMO:** Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo. **DÉCIMO PRIMERO:** supervisión de la obra La supervisión de la obra estará a cargo del Director de Gestión de Riesgo, o a quien éste designe mediante decreto. **DÉCIMO SEGUNDO:** Transparencia - En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS COLUMBIA LTDA, sus socios son JORGE PATRICIO CHACÒN FIGUEROA y PAMELA JOSEFINA CHACÓN ULLOA. **DECIMO TERCERO:** Competencia Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO CUARTO**: Gastos Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de la cargo del contratista. **DÉCIMO QUINTO**: Los comparecientes facultan al abogado don JORGE SALGADO MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guion cinco, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22836-6619
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes PERSONERÍAS: La personería de JORGE PATRICIO CHACÒN FIGUEROA, para actuar en nombre y representación de COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS COLUMBIA LTDA, consta en escritura pública de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve extendida ante el Notario Público Fernando Opazo Larraín, y certificado de vigencia de representación emitido por Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha veinticuatro de Enero de dos mil veinticuatro.; y la personería de doña LORENA LEONOR FACUSE ROJAS como Alcaldesa de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintiuno, rol número ocho mil setecientos setenta guión dos mil veintiuno,la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. Minuta de la escritura redactada por don Enrique Salazar. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígito pulgares junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta. Nº 4278
O/T
Derechos 60.000

FIRMA: _____

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA:

PABLO ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO CERRILLOS

FIRMA: 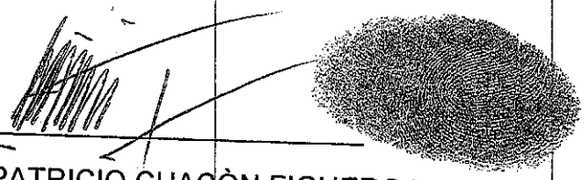

JORGE PATRICIO CHACÒN FIGUEROA

pp. COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS COLUMBIA LTDA

RUT.

CÉDULA:

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO. 30 ENE 2024